



## **ASISTENCIA FINANCIERA DE FEMA PARA INMIGRANTES AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES DE OREGON**

*Escuché que si fue afectado por los incendios, puedo recibir dinero de FEMA. ¿Si soy inmigrante, califico para este tipo de ayuda?*

Si vive en condado de Jackson, califica para recibir ayuda financiera individual de FEMA. FEMA puede ayudar con dinero para pagar por una vivienda sustituta, para reemplazar la propiedad que se perdió o destruyó en el incendio, o para gastos médicos. FEMA también puede proveer vivienda temporaria en algunas áreas. Para obtener dinero de FEMA, tendrá que demostrar que alguien de su hogar es ciudadano estadounidense o residente permanente legal (LPR o tarjeta verde, u otro estatus legal, incluyendo asilado, refugiado, víctima de tráfico, y víctimas de agresión o crueldad extrema).

*¿Si soy inmigrante indocumentado y no califico para ayuda de FEMA, tengo opciones?*

Si es inmigrante indocumentado, podría ser elegible en muchos programas diferentes administrados por agencias voluntarias para varios tipos de asistencia. Entre estas agencias se incluyen Cruz Roja Americana 866-438-4636 (inglés) 800-257-7575 (español), Caridades Católicas 888-744-7900 (inglés y español) y muchos fondos locales. Para más información y ayuda con FEMA, por favor asiste el Centro de Recursos de Varias Agencias localizado adentro de Escuela Secundaria Central de Medford (Medford Central High School) entre 28 de septiembre y 2 de octubre 8am-8pm.

## **EL SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE NO SE CONSIDERA CARGA PÚBLICA**

*Escuché que recibir beneficios del gobierno puede impedirme convertirme en residente permanente. ¿Puedo solicitar asistencia en caso de desastre si me han afectado los recientes incendios forestales?*

Los fondos de ayuda por desastre están exentos del motivo de inadmisibilidad de "carga pública" que afecta a quienes solicitan visas o se convierten en residentes permanentes a través de un familiar o su empleo. La aceptación de los fondos de ayuda en caso de desastre no se contará en su contra si está sujeto a la regla de "carga pública". Además de la ayuda en caso de desastre, estos recursos siguientes no son perjudiciales para su estado: Asistencia médica de emergencia; Programas nacionales de almuerzos escolares; El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños; Programa de seguro médico para niños; Subsidios para hogares de guarda y adopción; Préstamos hipotecarios y estudiantiles subsidiados por el gobierno; Asistencia energética; Despensas de alimentos y refugios para personas sin hogar; y Head Start. Puede encontrar más información en <https://www.uscis.gov/es/noticias/hoja-de-datos-sobre-inadmisibilidad-por-carga-publica>

## **DOCUMENTACIÓN PERDIDA**

*Mi Tarjeta Verde / Autorización de Trabajo / Certificado de Naturalización o Ciudadanía fue dañado o destruido por los incendios forestales. ¿Cómo puedo reemplazar el documento?*

En primer lugar, es importante darse cuenta de que USCIS e ICE tienen su estado legal registrado. Si tiene un estatus legal en los Estados Unidos, no debe preocuparse de ser deportado. Su nombre legal completo y fecha de nacimiento deben permitir que USCIS o ICE verifiquen su estado. Su número A (extranjero) es de gran ayuda si tiene una foto o copia de su documento de inmigración. También puede solicitar evidencia provisional del sello de residencia permanente (sello I-551) de una oficina de campo de USCIS a través de la línea de servicio al cliente de USCIS 800-375-5283; solicitará una cita de INFOPASS para un sello I-551 como prueba de estado. No hay cargo por un sello I-551. En segundo lugar, es importante reemplazar su documento dañado o destruido. Deberá completar el formulario correspondiente (I-90 para tarjetas de residente permanente; si es un residente condicional, consulte con un proveedor de servicios legales para obtener orientación; I-765 para el documento de autorización de empleo; N-565 para reemplazar los certificados de naturalización o ciudadanía). Estos formularios se pueden enviar por correo o presentar en línea en [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov) (no se puede presentar la exención de tarifas en línea).

Cada formulario tiene una tarifa que cambiará a partir del 2 de octubre de 2020. Si no puede pagar la tarifa correspondiente, hay fondos disponibles a través de ciertas organizaciones sin fines de lucro que cubrirán la tarifa. También existe una exención de tarifas que podría estar disponible a través de USCIS. Es importante tener en cuenta que debido a cambios en la ley, menos personas calificarán para una exención de tarifas a partir del 2 de octubre de 2020.

*Información se actualizó el septiembre 26, 2020*